

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad, con fundamento al Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 el presidente de la republica ordenó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo, hasta las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 637 del 06 de mayo de 2020 el Presidente de la republica ordeno extender la vigencia del decreto 385 del 12 de marzo de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, ampliándolo a 30 días más, a causa de la pandemia producida por el virus Coronavirus, Covid-19.

Que el Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 señala en el punto 13 del artículo tercero la siguiente excepción al aislamiento preventivo obligatorio:

"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado."

Que el Decreto No. 491 de 2020 en el parágrafo de su Artículo tercero dispone que:

"Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial."

Que, a pesar de estar cerrada la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hay funcionarios que por sus deberes funcionales están en la obligación de asistir a la Entidad, y que para el caso sub examine se hace imperativo mencionar los señalados en los siguientes numerales:

"27. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.



Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

35. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social."

Que teniendo en cuenta lo anterior y para salvaguardar la salud de los funcionarios que asisten a la entidad se hace indispensable la asistencia del personal Auxiliar de Servicios Generales, dedicados al aseo de la entidad.

Igualmente existe actividades que solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad como lo son el archivo general de la entidad y custodia de las hojas de vida de personal, al igual que suministrar dichos expedientes para trámite de peticiones, cómo también suministrar o recepcionar información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios (comprobantes de pago de nómina, y seguridad social, novedades de personal y otros) razón por la cual se hace necesario la presencia del funcionario responsable que corresponde al Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06.

Por su parte también se requiere la asistencia del Tesorero, el Contador y el Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad para garantizar los pagos de nóminas, honorarios, prestaciones sociales de los funcionarios y demás cuentas por pagar de la Contraloría Distrital, toda vez que estas actividades solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad.

En igual sentido esta directriz se aplicará a los conductores de la entidad, los cuales deberán asistir y prestar el servicio de transporte cuando sea requerido y de acuerdo a la necesidad del servicio.

Además de estos la Auxiliar Administrativa Código 406 Grado 05 de la Dirección Administrativa y Financiera deberá asistir a la entidad cuando sea requerida por el jefe inmediato, es decir el Director Administrativo y Financiero; en esta misma condición se encontraran los directivos de la entidad quienes también deberán asistir físicamente a la entidad en los casos en que el Contralor Distrital convoque a reunión de manera urgente para tratar temas de suma importancia y de carácter excepcional que no puedan ser tratados por cualquier medio electrónico.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.



Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto a los términos administrativos, estos no estarán contemplados dentro de la suspensión de termino, pues se pueden recepcionar denuncias, responder peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO SEGUNDO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios referentes al personal Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, y Conductores deberán cumplir sus funciones de manera presencial, en las instalaciones de la entidad todos los días, respecto al el Auxiliar Administrativo Código 406 Grado 05 deberá asistir a la entidad cuando sea requerido por el jefe inmediato, así mismo los Directivos de la entidad deberán asistir a las instalaciones de la entidad cuando el Contralor Distrital convoque a reunión de carácter urgente para tratar temas que no puedan ser resueltos por medio electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios asignado a los cargos de Tesorero, Contador y Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, deberán cumplir sus funciones de manera presencial los días 13 de mayo y 22 de mayo de 2020.

PARAGRAFO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera expedirá los respectivos oficios donde conste la calidad de los funcionarios y la causal por la cual podrán transitar como excepción al aislamiento preventivo obligatorio.



Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se ORDENA a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co;rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

TAGENA DE INDIAS

FREDDY QUINTERO MORALES Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo. Bo. Leonardo Orozco de B. Jefe Oficina Asesor Jurídico

flo Das

Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo Director Administrativo y Financiero.

Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron Coordinadora de Talento Humano.

Haybeth Perez Dereno Proyecto y Elaboro. Maybeth Pérez Moreno.

Abogada Asesor Externo.